

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2018 00817 00*

*Interlocutorio: No. 99*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Banco Pichincha S.A., entidad identificada con el Nit. 890.200.756-7, en contra de Diana Isabel Valencia Restrepo, identificado con la C.C. No. 41.929.389, por el pago total de la obligación y las costas procesales.

2) Levantar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener la demandada Diana Isabel Valencia Restrepo, identificado con la C.C. No. 41.929.389 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias:

Bancolombia, Banco Davivienda, Citibank, Banco Itaú, Banco AV Villas.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese los oficios respectivos, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 087 del 18 de enero de 2018, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaria, procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., si hay embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que hubiere solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

5) Se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente en el Juzgado en el correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 18  
Fecha de notificación por estado 07/02/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06641f0f72462a4edf16e3ef5ee1e3530dab490deabde8f07e20918fe1f6abb0**

Documento generado en 06/02/2024 11:16:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**